ENTIDAD	ALCALDÍA DE TUNJA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	UNIDAD ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL
NOMBRE DEL PROYECTO Y FICHA EBI	**PROGRAMA:** Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias **SUBPROGRAMA:** Preparados ante el riesgo firmes ante la adversidad. **OBJETIVO**: Fortalecer la gestión en el riesgo y atención en eventos de desastres desde la articulación de las entidades territoriales que atiendan emergencias, así mismo, disminuir las condiciones que pueden ocasionar riesgo bajo medidas de mitigación y prevención - 4503023 **INDICADOR DEL PRODUCTO**: IP- 145 - Plan de gestión del riesgo de desastres formulado 450302301; IP-146 - Estrategia para la respuesta a emergencias formulada 450302303. **NOMBRE DEL PROYECTO:** ANÁLISIS, MITIGACIÓN Y GESTIÓN DE DESASTRES Y EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE TUNJA. **FICHA EBI No.** 2024150010033
FECHA	NOVIEMBRE DEL 2026

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El artículo 1 de la Constitución Política Colombia se enmarca dentro del modelo de Estado Social de Derecho, se organiza como República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

En igual sentido, la carta establece en su artículo 2 que los fines del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Adicionalmente agrega el artículo 2 que, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, así como para garantizar la vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades, y el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, es el desarrollo legal más importante de los fines y del interés general, proclamados en la Constitución Política, al disponer que, dentro de los fines de la contratación estatal, los servidores públicos, tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como también, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Dentro de la organización del Estado y conforme a lo establecido en los artículos 286 y 287 de la Constitución política de 1991 el municipio, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

En términos del artículo 311 constitucional, al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Además de las obligaciones y funciones de los municipios que le son propias por la Constitución y la Ley, en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 1454 de 2011, se dispuso, una competencia residual al expresar que, los municipios son titulares de cualquier competencia que no esté atribuida expresamente a los departamentos o a la Nación.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de Ley 1551 de 2012, dentro de las funciones asignadas a los alcaldes en relación con la administración municipal está la de *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".*

Que según establece la Ley 1523 de 2012 (Congreso de la República de Colombia, 2012) la cual adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) cuyo objetivo general según describe el artículo 6. Establece "Llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible." Identificando acciones, planes, programas, proyectos estrategias, instrumentos y mecanismos enfocados a los procesos del conocimiento, reducción y atención de desastres en Colombia.

En concordancia de esto, la Ley 1523 de 2012 en su artículo 14. Establece que *"Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. Parágrafo. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública."*

Dentro de las acciones estratégicas prioritarias descritas en el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012 en el artículo 27 se Reglamenta la conformación de las instancias de Coordinación territorial, para el presente caso el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Tunja, en donde se considera como instancia de coordinación asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres de la entidad en este caso la Alcaldía Mayor de Tunja.

En concordancia y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0001 del 02 de enero de 2023 "Por el cual se determina la Estructura de la Administración Central del Municipio de Tunja, las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" y la Resolución No. 0290 del 12 de febrero de 2007, por medio del cual se regula el Manual de Procesos y Procedimientos de la Alcaldía Mayor de Tunja, la Secretaría de Infraestructura Territorial del Municipio de Tunja tiene dentro de sus funciones liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de Infraestructura Vial, Liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de Equipamiento y Espacio Público, liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para la Gestión de Riesgo de Desastres, entre otras.

La Secretaría de Infraestructura Territorial, como dependencia encargada liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para la Gestión de Riesgo de Desastres en el marco de lo dispuesto en artículo 27 de la Ley 1523 de 2012, es la sectorial encargada de dar cumplimiento normativo a la mencionada ley, en donde se establece en su capítulo 3. Los instrumentos de planificación relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres en el orden municipal.

Según establece el Artículo 37. de la Ley 1523 de 2012 *"Planes departamentales, distritales y municipales de gestión del riesgo y estrategias de respuesta Las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo*

y la estrategia de respuesta nacionales. El plan y la estrategia, y sus actualizaciones, serán adoptados mediante decreto expedido por el gobernador o alcalde, según el caso en un plazo no mayor a noventa (90) días, posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley." Por lo cual desde el año 2012 se crea la necesidad de realizar dos planes denominados por la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD como Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD) y la Estrategia Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (EMRE).

A través del decreto 0436 de 26 de diciembre de 2019, el municipio de Tunja adopta el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, el cual según establece la normativa podrá ser sujeto de modificaciones excepcionales o ser reformulado cuando las condiciones de riesgo desaparezcan, surjan nuevos riesgos o los existentes sean modificados de acuerdo a las dinámicas poblacionales.

Por tanto, en consecuencia, con lo descrito en el Articulo 37. De la Ley 1523 y haciendo referencia al Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD) se determinó la necesidad de revisar, ajustar y actualizar el Plan Municipal de Gestión del Riesgo vigente, de acuerdo a la dinámica municipal actual, teniendo en cuenta que según se estableció y se socializo a los integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo CMGRD actualmente el PMGRD no contempla fenómenos amenazantes asociados a la actividad humana del municipio, no existe una priorización clara de escenarios de riesgo que concuerde con la atención de emergencias históricas en el municipio, dejando el mencionado plan sin programas, líneas de acción o proyectos encaminados a fenómenos como accidentalidad vial, incendios estructurales, intoxicaciones, eventos masivos entre otros factores amenazantes que deberán estar incluidos dentro del diagnóstico territorial como primera fase de la formulación del PMGRD.

En referencia a la EMRE, actualmente el municipio no cuenta con este documento en ninguna versión, por lo cual es necesario dar cumplimiento normativo a la ley 1523 de 2012 considerando que al transcurrir un tiempo considerable desde la expedición de la normatividad es imprescindible que el municipio de Tunja cuente con este documento y de allí se pueda realizar una atención efectiva de las emergencias que puedan generarse en el municipio de Tunja, sumado a que en la vigencia 2025 se culminó la estructuración de la Estrategia Nacional de Respuesta a Emergencias ENRE siendo la base principal para la construcción de las estrategias territoriales (Departamentos y Municipios).

Además, en el marco del acuerdo de Paris en Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 2015 – COP 21 , el compromiso nacional frente a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el nacimiento de criterios nacionales enmarcados en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PNGRD), el Plan Nacional de Cambio Climático (PNCC), entre otros, implican armonizar la formulación de los Planes Territoriales en relación con Gestión del riesgo de Desastres con criterios de inclusión asociados a la adaptación al cambio climático. En donde se contemplen los procesos de conocimiento, reducción y manejo de desastres de forma articulada con las directrices nacionales y de forma transversal al desarrollo del municipio de Tunja.

La Administración Municipal dentro de su Plan de Desarrollo "Conectemos Tunja con el mundo 2024-2027" plantea cuatro (04) líneas estratégicas dentro de las cuales se encuentra "LINEA ESTRATEGICA TERRITORIO Y AMBIENTE" CONECTEMOS CON NUESTRO TERRITORIO" que se centra en promover el desarrollo sostenible para garantizar la preservación del ambiente, los recursos naturales, mediante mitigación y adaptación al cambio climático , para la conservación de los ecosistemas, dentro de los cuales se definieron como sectores de transformación "1. Vivienda, ciudad y territorio, 2. Cultura, 3. Información estadística, 4. Gobierno Territorial, 5. Ambiente y desarrollo sostenible, 6. Minas y energías"

Así mismo, dentro del Plan de Desarrollo "Conectemos Tunja con el mundo 2024-2027" tiene como prioridad velar por los intereses del municipio en cumplimiento del mandato constitucional consagrado en los artículos 311 y siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 136 de 1994 así como de los principios rectores de la administración municipal, su organización y funcionamiento se desarrollará con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad, transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad, así como procurar la prevención del daño antijurídico que se pueda causar en ejercicio de su función administrativa.

Dentro del Plan de Desarrollo "Conectemos Tunja con el munido 2024-2027" se estableció en el marco de la "LINEA ESTRATEGICA TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE" CONECTEMOS CON NUESTRO TERRITORIO" el PROGRAMA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS en donde se propone la actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres como instrumento clave para la gestión del riesgo del territorio, el cual será el mecanismo articulador y la base para la formulación igualmente de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias (EMRE).

Igualmente y en concordancia con las directrices del orden nacional y la normatividad, por parte de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres se han formulado guías metodológicas para la elaboración de los instrumentos de planificación territorial, en el caso particular del PMGRD se determinó necesario el cumplimiento estricto de la GUIA METODOLOGICA PARA LA FORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES MUNICIPALES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (PMGRD), en su versión 2025 la cual contempla las directrices nacionales más recientes, por lo cual atendiendo a que la guía mencionada presenta la totalidad de ítems y análisis a realizar para generar un PMGRD acertado en el territorio, se requiere que esta sea la base de la actualización del PMGRD del municipio de Tunja.

En referencia a la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias EMRE por parte de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres se determinó necesario dar cumplimiento estricto de la GUÍA METODOLÓGICA ESTRATEGIAS TERRITORIALES PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS en su versión 2018 incluyendo la armonización con el PNGRD 2025 siendo necesario de esta manera establecer la primera versión del EMRE a nivel del municipio de Tunja.

Por lo anterior es preciso adelantar un proceso para realizar **SIT - 062 REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO DE TUNJA, BOYACÁ IP-145 IP-146.** **Tabla 1**.

LÍNEA ESTRATÉGICA	Territorio y Ambiente "Conectemos con nuestro territorio"
SECTOR DE TRANSFORMACIÓN	Gobierno Territorial
PROGRAMA	Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias
SUBPROGRAMA	Preparados ante el riesgo firmes ante la adversidad
INDICADOR	IP-145. Plan de gestión del riesgo de desastres formulado. IP-146. Estrategia para la respuesta a emergencias formulada.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1.1 Objeto: SIT – 062 REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO DE TUNJA, BOYACÁ.

2.1.2 Alcance: El alcance del presente estudio se fundamenta en la definición clara y precisa de los diferentes fenómenos amenazantes en el municipio de Tunja, que permita determinar los elementos expuestos o vulnerabilidad y como se configuran en situaciones de riesgo, determinando planes, acciones y proyectos encaminados a realizar una gestión efectiva del riesgo en el Municipio de Tunja y dar cumplimiento a la Ley 1523 de 2012 mediante la aplicación efectiva de los subprocesos de conocimiento, reducción y manejo de desastres para el periodo determinado en el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y elaborar la Estrategia Municipal de Respuesta a emergencia en concordancia con los fenómenos amenazantes descritos en el PMGRD estableciendo las estructuras de intervención, protocolos y procedimientos de respuesta integrados con la normatividad y planes de mayor jerarquía aplicando los principios de concurrencia, sistémico, de coordinación y de subsidiariedad en concordancia con las

últimas versiones de las guías de elaboración de PMGRD y EMRE propuestas por la UNGRD y la información disponible en las fuentes nacionales, departamentales y municipales.

2.1.3 Descripción Detallada De Las Actividades A Desarrollar:

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad las actividades descritas a continuación:

Tabla 2.

SIT – 062 REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO DE TUNJA, BOYACÁ.				
N°	N° ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1. REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DEL PMGRD DEL MUNICIPIO DE TUNJA				
1.1	APM	RECOPILACIÓN, ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN EXISTENTE Y CONSOLIDACIÓN DE BASE DE DATOS	UND	1.00
1.2	APM	REVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL ESTADO ACTUAL DEL PMGRD VIGENTE	UND	1.00
1.3	APM	ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO PMGRD DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS UNGRD	UND	1.00
1.4	APM	SOCIALIZACIÓN DEL DIAGNOSTICO Y RESULTADOS ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	UND	1.00
1.5	APM	SOCIALIZACIÓN DEL COMPONENTE PROGRAMATICO (FINAL) ANTE EL CMGRD	UND	1.00
2. ELABORACIÓN DE LA EMRE DEL MUNICIPIO DE TUNJA				
2.1	APM	MESAS TECNICAS INTERSECTORIALES CON ACTORES INVOLUCRADOS CON RESPUESTA A EMERGENCIAS	MESA TECNICA	5.00
2.2	APM	CONSOLIDACIÓN DE CAPACIDADES PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SNGRD	UND	1.00
2.3	APM	ELABORACIÓN DE LA EMRE DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS UNGRD	UND	1.00
2.4	APM	SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS ANTE EL CMGRD	UND	1.00

2.1.4 Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas:

La codificación utilizada es: Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el comercio Electrónico (UNSPSC de la Naciones Unidas).

La codificación de bienes y servicios con una clasificación estandarizada internacional es necesaria para racionalizar la contratación pública y comercio privado y hacer posibles las operaciones comerciales electrónicas. La codificación estandarizada internacional facilita la compatibilidad de catálogos, web, órdenes de compra, facturas, inventarios y otras operaciones de la cadena contractual (compradores, vendedores, distribuidores, almacenistas, usuarios, etc.). La codificación UNSPSC para el objeto asunto del presente estudio es:

Tabla 3.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE PRODUCTO
77	7710	77101600	Planeación Ambiental
77	7710	77101700	Servicios de asesoría Ambiental
81	8110	81101500	Ingeniería Civil
81	8110	80101600	Gestión de proyectos
81	8115	81151600	Cartografía
81	8115	81151700	Geología
81	8115	81151800	Oceanografía e hidrología
93	9313	93131800	Preparación y Alivio de
93	9314	93141900	Desarrollo rural
93	9314	93142000	Desarrollo urbano

2.1.5 Código CIUU: No Aplica (N.A)

2.1.6 Plan de Adquisiciones La secretaria de Infraestructura Territorial, certifica que en el Plan de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2026, se ha incluido el proceso, cuyo objeto es: **"SIT – 062 REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO DE TUNJA, BOYACÁ IP-145 IP-146.**

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1 Tipo de Contrato: Contrato de Consultoría mediante concurso de Méritos Abierto

2.2.2 Plazo de ejecución: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026, contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual correspondientes. Una vez cumplidos los requisitos, el supervisor deberá cargar el Acta de Inicio en la Plataforma Secop II, dicha Acta deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del mismo, este último el mismo día de su suscripción, deberá cargarla en la plataforma SECOP II para que haga parte del expediente electrónico, el contratista deberá pactar un cronograma de ejecución de actividades con el supervisor en el que se estipulen los tiempos y fechas de entrega de los insumos.

El proponente deberá presentar una programación de acuerdo a los entregables derivados de las actividades del contrato, entendidas como la agrupación de uno o más requerimientos, los cuales deberán estar asociados en forma coherente y correspondiente con la esencia del alcance del objeto

2.2.3 Lugar de ejecución: Municipio de Tunja departamento de Boyacá.

2.2.4 Valor estimado del Contrato: El presupuesto oficial que se va a destinar para la contratación se estima en la suma **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($163.039.440)** incluidos incluido IVA (si aplica) y todo costo o gasto directo o indirecto proveniente de la ejecución del contrato, los descuentos serán aplicados según el régimen y según lo determinado por la Ley.

2.2.5 Rubro Presupuestal:

Tabla 4.

RUBRO	DETALLE	VALOR	CDP
A.2.3.45.03.1000.01.3217.02	ANALISIS, MITIGACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE TUNJA	$19.107.263,22	20265363
A.2.4.6.2.3.45.03.1000.01.2102.01	ANÁLISIS, MITIGACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE TUNJA. FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO	$71.071.533,33	20265364

A.2.4.6.2.3.45.03.1000.01.2102.03	ANÁLISIS, MITIGACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE TUNJA. FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO	$62.860.643,45	20265516
A.2.3.45.03.1000.01.3311.01	ANALISIS MITIGACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIASEN EL MUNICIPIO DE TUNJA – RB SUPERAVIT	$10.000.000	20265365

Nota*: Los certificados de disponibilidad presupuestal se encuentra anexo en el presente estudio, con el fin de determinar la información contenida en la tabla anterior.

2.2.6 Forma de Pago: LA ALCALDIA MAYOR DE TUNJA, sólo adquiere obligaciones con EL CONTRATISTA favorecido, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros; así mismo, se señala que LA ALCALDIA MAYOR DE TUNJA se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

El Municipio cancelará el valor del contrato resultante de presente proceso en moneda legal colombiana, de la siguiente manera:

a) Primer pago: Se realizará una vez se hayan ejecutado y entregado los productos correspondientes a los ítems 1.1 y 1.2, relacionados con la recopilación, análisis de la información existente y consolidación de la base de datos, así como con la revisión y evaluación del estado actual del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – PMGRD vigente, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato.

b) Segundo pago: Se realizará una vez se hayan ejecutado y entregado los productos correspondientes a los ítems 1.3, 1.4 y 1.5, relacionados con la actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – PMGRD, de acuerdo con los lineamientos de la UNGRD, así como con las actividades de socialización del diagnóstico y sus resultados y del componente programático final ante el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, previa entrega y aprobación de los productos y soportes respectivos por parte del supervisor del contrato.

c) Tercer pago: Se realizará una vez se hayan ejecutado y entregado los productos correspondientes a los ítems 2.1 y 2.2, relacionados con la realización de las cinco (5) mesas técnicas intersectoriales con los actores involucrados en la respuesta a emergencias y con la consolidación de capacidades para la respuesta a emergencias de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato.

d) Cuarto pago: Se realizará una vez se hayan ejecutado y entregado los productos correspondientes a los ítems 2.3 y 2.4, relacionados con la elaboración de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias – EMRE, de acuerdo con los lineamientos de la UNGRD, y con la socialización de sus resultados ante el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, previa entrega y aprobación del documento final y de los soportes correspondientes por parte del supervisor del contrato.
.
Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar los productos y soportes que acrediten el cumplimiento de las actividades correspondientes al respectivo entregable, junto con los documentos requeridos para el trámite de pago y los soportes de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales correspondientes al período de ejecución reportado, cuando haya lugar.

Los pagos estarán sujetos a la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, previa verificación de la ejecución efectiva de las actividades y aprobación de los productos correspondientes.

El último pago estará condicionado a la entrega y aprobación de la totalidad de los productos contratados, la suscripción del acta de terminación y/o recibo final, cuando corresponda, y el cumplimiento de los demás requisitos establecidos para el trámite del pago y la liquidación del contrato.

.

Para tramitar el pago el contratista deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, de conformidad con la normatividad vigente.

2.2.7 Supervisión: Será ejercida por el **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL** del Municipio de Tunja, o quien haga sus veces, o a quien el jefe de oficina o el ordenador del gasto determine. Tanto la designación de supervisión, como el cambio de supervisor, surtirá efectos únicamente con el envío de oficio firmado por el ordenador del gasto o el director de la Unidad Especial de Contratación, el supervisor designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias.

2.2.8. Obligaciones generales del contratista:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor de la MUNICIPIO DE TUNJA en los términos establecidos en este documento, y mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
3. Suscribir las actas y presentar los informes que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
4. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el contrato, Estudio Previo, Anexos técnicos y propuesta presentada por el contratista y los demás documentos que se produzcan en ejecución del contrato.
5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la oferta.
6. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
7. Obrar con lealtad y buena fe, evitando todo tipo de dilaciones que pudieren presentarse.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
9. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.
10. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato.
11. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago de establecida para el contrato.
12. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivo y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema general de Seguridad Social y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
13. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones.
14. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
15. Presentar los informes de ejecución de actividades, conforme los plazos y formalidades pactados en el contrato.

16. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse al MUNICIPIO DE TUNJA en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
17. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor por medio escrito.
18. Presentar factura o cuentas de cobro del servicio prestado, según corresponda, conforme a la normatividad vigente tal como se describe en el acápite concerniente a la forma de pago del contrato.
19. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la supervisión del MUNICIPIO DE TUNJA.
20. Responder ante el MUNICIPIO DE TUNJA, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad.
21. Atender los lineamientos y políticas generales y dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por el MUNICIPIO DE TUNJA.
22. El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro Contrato, ya que serán por la Entidad previo a la suscripción del acta de inicio
23. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada, estudios previos y demás anexos, el cual hará parte integral del contrato.

2.2.9 Obligaciones específicas del contratista:

El contratista deberá entregar documentación de acuerdo a los ítems descritos en las cantidades del contrato de acuerdo a las siguientes características técnicas:

ITEM 1 REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DEL PMGRD DEL MUNICIPIO DE TUNJA ITEM 1.1. RECOPILACIÓN, ANALISIS DE LA INFORMACIÓN EXISTENTE Y CONSOLIDACIÓN DE BASES DE DATOS:

Se deberá realizar la recopilación de información histórica de referente a antecedentes de fenómenos amenazantes de entidades oficiales (UNGRD, UDGRD, CMGRD, Desinventar.org, Bomberos, Defensa Civil Colombiana, Cruz Roja) y cualquier otra entidad privada, mixta o entidad en general que pueda tener relación con el objeto de la presente consultoría, igualmente se realizará el registro de condiciones de vulnerabilidad y riesgo, estudios técnicos y análisis que permitan una identificación clara de los fenómenos amenazantes y las características físicas y demográficas del municipio de Tunja, para lo cual se deberá entregar:

- UN (01) Informe detallado en donde se describan las fuentes consultadas, la información recopilada y se realice el análisis encaminado a la posterior priorización de los fenómenos amenazantes presentes en el municipio de Tunja, analizando tendencias de ocurrencia de fenómenos amenazantes, valores medios y máximos por fenómeno y la ubicación predominante de dichos fenómenos espacialmente, relacionando la información documental con información cartográfica recopilada.

- Se deberá presentar UNA (01) base de datos documental y UNA (01) base de datos cartográfica organizando la información recopilada en tipo de archivo; Formatos editables (MXD, Shapefile y Geodatabase) relacionando la información en metadatos que incluyan la fuente de la información y los detalles del insumo.

ITEM 1.2. REVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL ESTADO ACTUAL DEL PMGRD VIGENTE:

Teniendo en cuenta que en el año 2019 mediante decreto 0436 de 26 de diciembre de 2019 se adoptó el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, se deberá realizar una revisión técnica, normativa y una evaluación de dicho plan en donde se deberá entregar:

- Informe detallado de revisión del PMGRD 2019 que contenga como mínimo la evaluación técnica de todos los componentes descritos en dicho plan, realizando una evaluación de la relación entre el plan y el diagnóstico realizado en el Ítem No. 1 frente a los fenómenos analizados en la recopilación realizada, evaluando si existen cambios, falencias o si por el contrario el plan vigente guarda relación directa con lo encontrado en la mencionada recopilación, se deberá evaluar los planes, programas, metas y proyectos descritos en dicho plan realizando un diagnóstico del porcentaje de cumplimiento de dicho plan a la fecha, determinando si éste es objeto de ajustes en alto, mediano o bajo grado, igualmente se deberá entregar el diagnostico en el mismo documento de la aplicación de la ley 1523 sobre el PMGRD vigente y su relación con las actividades realizadas desde la adopción de dicho plan hasta la fecha por parte de la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

ITEM 1.3. ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO PMGRD DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS UNGRD:

El contratista se obliga a dar cumplimento a cada una de las actividades establecidas en la GUÍA METODOLOGICA PARA LA FORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES MUNICIPALES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (PMGRD) establecida por la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) en su versión 2025, considerando como mínimo:

1. DEFINIR LA MISIÓN, VISIÓN, OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PMGRD
2. REALIZAR EL AUTODIAGNÓSTICO EN TÉRMINOS DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (CAPACIDADES).
3. CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA BASE
 3.1. IDENTIFICACIÓN Y MAPEO DE ACTORES CLAVE DEL TERRITORIO
 3.2. REVISIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN PUBLICOS, PRIVADOS Y COMUNITARIOS.
4. DESCRIPCIÓN DEL MUNICIPIO Y SU ENTORNO: Se deberán considerar como mínimo aspectos ambientales, económicos, socioculturales, funcionales, institucionales, Servicios públicos, Medios de vida y cambio climático definiendo claramente las fuentes de información disponibles para la descripción del municipio y su entorno.
5. IDENTIFICAR LOS ESCENARIOS POSIBLES DE RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO
6. PRIORIZACIÓN DE ESCENARIOS DE RIESGO: clasificar y priorizar en funciones de Frecuencia/recurrencia de los eventos y de magnitud de los mismos.
7. CARACTERIZACIÓN DE LOS ESCENARIOS DE RIESGO DE DESASTRES
 7.1. IDENTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES HISTORICOS: se deberá presentar una base de datos cartográfica en formato SIG integrando las diversas fuentes de consulta, el tipo de evento, datos espaciales como ubicación y las características propias del evento presentado como fecha, afectaciones, personas afectadas, daños materiales y cualquier información adicional reportada, además se documentaran los soportes técnicos que permitan enlazar claramente la cartografía con los datos nativos de consulta, además se deberán establecer recomendaciones sobre la recopilación y manejo de la información institucional a través de la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Tunja.
 7.2. CARACTERIZACIÓN DE LA AMENAZA: Se deberán considerar los diferentes fenómenos establecidos en la normatividad como objeto de análisis de la Gestión del Riesgo de Desastres como Naturales, Socio naturales, antrópicos no intencionales entre otros, considerando aspectos descritos en la figura 1.

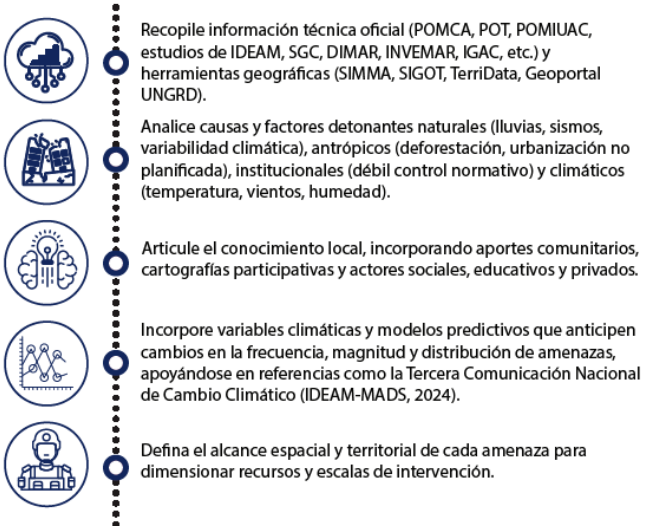


Figura 1. Proceso de caracterización de la amenaza. Fuente: UNGRD, 2025.

7.3. CARACTERIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS EXPUESTOS
7.4. CARACTERIZACIÓN DE LA VULNERABILIDAD
7.5. ESTIMACIÓN DE DAÑOS Y PERDIDAS POTENCIALES ANTE POSIBLES ESCENARIOS DE DESASTRE
7.6. REALIZACIÓN DE ANALISIS FUTURO
7.7. MEDIDAS DE INTERVENCIÓN
7.8. DEFINICIÓN DEL RIESGO RESIDUAL EN EL PMGRD GENERADO

8. ELABORACIÓN DEL COMPONENTE ESTRATEGICO DEL PMGRD: Se elaborará de acuerdo a la guía referenciada en donde se deberá concertar con la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo los planes, proyectos, campañas y procesos a implementar en la vigencia del plan.
9. DEFINIR LA TEMPORALIDAD DEL PMGRD: El Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres debe ser concebido como una estrategia para el desarrollo sostenible de la entidad territorio. Es por esto, que la implementación y ejecución de los programas y acciones se deben ejecutar en el corto, mediano y largo plazo en términos de los periodos administrativos (4 años). Por tal motivo se recomienda que la temporalidad del plan se defina para tres periodos administrativos (12 años):

 - 1º periodo (4 años): acciones a implementar en el corto y mediano plazo.
 - 2º periodo (8 años): acciones a implementar en el mediano y largo plazo.
 - 3º periodo (12 años): acciones a desarrollar en el largo plazo.

 Sin embargo, es preciso mencionar que la entidad territorial es autónoma para la definición de la temporalidad del PMGRD, por lo cual en la socialización del componente programático del PMGRD (Item 4) se deberá presentar la propuesta referente a la temporalidad del Plan y será avalada por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres mediante votación conjunta.

10. ARTICULACION CON OTROS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN
11. IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACION DE ACCIONES A IMPLEMENTAR
10.1 FORMUACION DE LAS FICHAS POR PROYECTO O ACCIÓN
11. ELABORACIÓN DEL CRONOGRAMA ESTRATÉGICO
12. DETERMINACIÓN DE MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO DEL PMGRD
13. DEFINICIÓN DE MECANISMO DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y REPORTE AL PMGRD

Se deberá entregar el documento en medio físico firmado en original con los debidos soportes de los profesionales participantes, memoriales de responsabilidad y sus anexos cartográficos, el informe igualmente será anexado en

digital (Word y PDF), anexos documentales de bases de datos (Excel,TXT, etc…) y sus anexos en formatos SIG (mxd, Geodatabase, Shapefile, Metadatos) y CAD.

ITEM 1.4. SOCIALIZACIÓN DEL DIAGNOSTICO Y RESULTADOS ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:

El contratista se obliga a sustentar ante el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Tunja (CMGRD) o los comités de conocimiento, reducción o manejo mediante sesión programada por parte de la coordinación del CMGRD de acuerdo a la necesidad definida, del componente de diagnóstico (numerales 1 al 7 del Ítem 1.3) a fin de evaluar con las entidades operativas y los integrantes del CMGRD si existe la necesidad de incluir algún elemento o realizar ajustes a dicho diagnóstico, para lo cual se deberá socializar el componente y atender las observaciones resultantes de la socialización, por lo cual la atención de dichos ajustes se considera un ítem independiente, del acta de reunión y la aprobación por parte del CMGRD dependerá la aceptación del componente de diagnóstico del PMGRD.

ITEM 1.5. SOCIALIZACIÓN DEL COMPONENTE PROGRAMATICO (FINAL) ANTE EL CMGRD:

Una vez aprobado el componente de diagnóstico del PMGRD (Numeral 1 al 7) y elaborado totalmente el documento de actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo PMGRD de acuerdo a los lineamientos de la UNGRD se deberá realizar una socialización de la totalidad de los elementos que componen la presente consultoría, en donde se socialice la totalidad del proyecto al CMGRD a fin de determinar si existe necesidad de incluir algún elemento o ajuste al componente programático del PMGRD formulado, en donde el CMGRD dará viabilidad del Plan mediante la atención de las observaciones si hay lugar a ellas.

ITEM 2. ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO DE TUNJA
ITEM 2.1. MESAS TECNICAS INTERSECTORIALES CON ACTORES INVOLUCRADOS CON RESPUESTA A EMERGENCIAS

Considerando que para la ciudad de Tunja, se cuenta con una capacidad de respuesta robusta teniendo en cuenta empresas prestadoras de servicios de salud, empresas y entidades públicas, privadas y mixtas dedicadas a la atención de emergencias además de las instituciones y entidades del orden departamental y municipal con presencia en Tunja, como primera fase para la estructuración adecuada de la EMRE se requiere generar mesas técnicas intersectoriales con las diferentes entidades y de esta manera establecer una línea base de actores, capacidades y recopilación de información y conocimiento histórico entre las entidades, para lo cual se determinó la necesidad de realizar como mínimo cinco (05) sesiones o mesas técnicas que permitan involucrar el mayor número de actores públicos, privados y comunitarios en el marco del planteamiento de la EMRE.

ITEM 2.2. CONSOLIDACIÓN DE CAPACIDADES PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SNGRD:

Considerando la necesidad de dar eje central a la participación de los organismos y entidades que conforman el SNGRD y las asociaciones de carácter público, privado y comunitario que prestan servicios relacionados con la atención de emergencias, atención prehospitalaria y hospitalaria se deberá recopilar y consolidar una base de datos relacionado instalaciones de entidades con capacidad y tipo de atención, herramienta, equipos, vehículos, maquinaria y la totalidad de capacidades de atención de emergencias en relación con los fenómenos amenazantes reportados en el diagnóstico del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, se deberá consolidar la información con soportes mediante una base de datos en formato digital e impreso, bases de datos geográficas (mxd, geodatabase, shapefile) y bases de datos (Excel) describiendo de manera clara y detallada la capacidad de cada entidad relacionada, de las cuales se recopilará la información a través de las mesas técnicas realizadas con los actores involucrados con la respuesta a emergencias.

ITEM 2.3. ELABORACIÓN DE LA EMRE DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS UNGRD: la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias EMRE deberá contemplar como guía de formulación la "Guia Metodológica Estrategias Territoriales para la Respuesta a Emergencias" establecida por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en su versión 2018 o la más reciente al momento de ejecutar la actividad, para lo cual se deberá articular con la Estrategia Nacional de Respuesta a Emergencias y la Estrategia Departamental de Respuesta a Emergencias como documentos de mayor jerarquía que normativamente deberán estar relacionados, consolidando un informe de EMRE para el municipio de Tunja y sus respectivos anexos cartográficos, documentales y metadatos en formatos digitales y físicos, en donde como mínimo se deberán considerar los siguientes aspectos:

1. DEFINICIÓN DE LA METODOLOGIA Y ESTRUCTURA PARA LA ELABORACIÓN DE LA EMRE
2. PLANTEAMIENTO DE OBJETIVOS DE LA EMRE
3. DESCRIPCIÓN DEL TERRITORIO Y SU ENTORNO
4. DETERMINACIÓN DE NIVELES DE EMERGENCIA
5. IDENTIFICACIÓN DE ACTORES PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIA
6. DEFINICIÓN DE ORGANIGRAMA FUNCIONAL Y LA ESTRUCTURA DE INTERVENCIÓN
7. ELABORACIÓN DE PROTOCOLOS ESPECIFICOS POR EVENTO EN CONCORDANCIA CON EL PMGRD.
8. ELABORACIÓN DE PROTOCOLOS DE SERVICIOS DE RESPUESTA Y DE FUNCIONES SOPORTE
9. DEFINICION E INCLUSIÓN DE PROCEDIMIENTOS COMPLEMENTARIOS DE LA EMRE
10. PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA EMRE

Nota: los 10 ítems definidos anteriormente corresponden a unos lineamientos mínimos establecidos en la guía referenciada, si se expide una nueva guía en el periodo de ejecución de la consultoría la cual determine ítems adicionales o análisis complementarios serán asumidos por el contratista, además desde la supervisión se podrán ajustar las necesidades de la EMRE de acuerdo a las características propias del municipio y los resultados obtenidos en la caracterización y priorización de escenarios de riesgo resultados de la elaboración del PMGRD por lo cual se entiende que cualquier otro análisis en el marco de la elaboración de la EMRE quedará incluido en el presente ítem sin constituir adicionales al contrato, lo cual será convenido con la supervisión de acuerdo a la necesidad del servicio.

ITEM 2.4. SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS ANTE EL CMGRD:

Una vez consolidado totalmente el documento que conforma la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias EMRE de acuerdo a los lineamientos de la UNGRD y la totalidad de los entregables correspondientes a los ítems 2.1. y 2.2. se deberá realizar una socialización de la totalidad de los elementos que componen la EMRE en donde se socialice al CMGRD a fin de determinar si existe necesidad de incluir algún elemento o ajuste al componente programático del PMGRD formulado, en donde el CMGRD dará viabilidad del Plan mediante la atención de las observaciones si hay lugar a ellas

2.2.10 Obligaciones Generales del Municipio:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a un concurso de méritos (Según la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021).

LEY 80 DE 1993

Artículo 32. De los Contratos Estatales

2°. Contrato de Consultoría. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

LEY 1150 DE 2007

Artículo 2. De las modalidades de selección.

3°. Concurso de méritos. Numeral modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente: Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o deprecalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audienciapública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónimaante un jurado plural, impar deliberante y calificado.

DECRETO 1082 DE 2015

SUBSECCIÓN 3 CONCURSO DE

MÉRITOS

Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en losartículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021

Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la leyy en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

LEY 1882 DE 2018

Artículo 2. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así:

Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapade liquidación de los mismos.

Por su parte, los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechosu omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le corresponda conforme con el contrato de interventoría.

Artículo 5. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Artículo 5. De la selección objetiva.

Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todosaquellos requisitos de la propuesta

que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a travésdel sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Parágrafo 3. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta,los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los· proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

Artículo 6. Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones.

DECRETO 1860 DE 2021

Artículo 5**.** Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 delLibro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces deacuerdo con la normativa

aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutarel contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiereel siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidosde conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximosesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

En razón a lo anterior, el contrato que surja del presente proceso de selección correspondiente a un **CONTRATO DE CONSULTORÍA** definido y tipificado por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021, y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen. En las materias no reguladas en dichos preceptos se regirá por las disposiciones civiles y comerciales, en razón aque las actividades a desarrollar conciernen a la realización de **SIT – 062 REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO DE TUNJA, BOYACÁ IP-145 IP-146.** Por tratarse de estudios técnicos específicos que requieren de la selección de personal idóneo que realice la precitada actividad tenga conocimientos específicos en la materia, por ende, el método de selección más adecuado es **Consultoría-Concurso de Méritos Abierto.**

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El numeral 4º del Artículo 1º del Decreto 399 de 2021, modificó el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual reza "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos (…)"

Conforme lo expuesto, es obligatorio al tratarse de precios unitarios, incluir la forma como se calcularon y soportar los cálculos presupuestales en la estimación de aquellos, en aras cumplir con el principio de publicidad.

Para determinar el presupuesto estimado de la presente contratación, los valores unitarios se asignan con base en cotizaciones aportadas por personas naturales y/o Jurídicas, es así que se concluyó que el valor estimado del contrato es de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($163.039.440),** incluidos los impuestos, demás costos directos e indirectos a que haya lugar

Tabla 7.

INSUMO / BIEN	REFERENCIA 1	REFERENCIA 2	REFERENCIA 3	VR COTIZADO IVA (19%) INCLUIDO 1	VR COTIZADO IVA (19%) INCLUIDO 2	VR COTIZADO IVA (19%) INCLUIDO 3	UND MEDIDA	PROMEDIO	CANT	TOTAL IVA (19%) INCLUIDO
1. REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DEL PMGRD DEL MUNICIPIO DE TUNJA										
RECOPILACIÓN,ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN EXISTENTE Y CONSOLIDACIÓN DE BASE DE DATOS	EPICO	ECOGLOBE	CONSTRUDISPROY	$ 8.615.000	$ 10.000.000	$ 7.200.000	UNIDAD	$ 8.605.000,00	1	$ 8.605.000,00
REVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL ESTADO ACTUAL DEL PMGRD VIGENTE				$ 16.800.000	$ 20.000.000	$ 13.950.000	UNIDAD	$16.916.666,67	1	$ 16.916.666,67
ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO PMGRD DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS UNGRD				$ 44.600.000	$ 40.000.000	$ 40.000.000	UNIDAD	$41.533.333,33	1	$ 41.533.333,33
SOCIALIZACIÓN DEL DIAGNOSTIVO Y RESULTADOS ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES				$ 5.890.000	$ 3.500.000	$ 6.000.000	UNIDAD	$ 5.130.000,00	1	$ 5.130.000,00
SOCIALIZACIÓN DEL COMPONENTE PROGRAMATICO (FINAL) ANTE EL CMGRD				$ 2.159.600	$ 3.500.000	$ 6.000.000	UNIDAD	$ 3.886.533,33	1	$ 3.886.533,33
2. ELABORACIÓN DE LA EMRE DEL MUNICIPIO DE TUNJA										
MESAS TECNICAS INTERSECTORIALES CON ACTORES INVOLUCRADOS CON RESPUESTA A EMERGENCIAS	EPICO	ECOGLOBE	CONSTRUDISPROY DYA S.A.S	$ 4.698.452,00	$ 3.200.000,00	$ 4.698.452,00	UNIDAD	$ 4.165.638,67	5,0	$ 20.828.193,35
CONSOLIDACIÓN DE CAPACIDADES PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SNGRD				$32.900.000,00	$25.000.000,00	$28.900.000,00	UNIDAD	$ 28.933.333,33	1,0	$ 28.933.333,33
ELABORACIÓN DE LA EMRE DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS UNGRD				$31.900.000,00	$40.000.000,00	$31.900.000,00	UNIDAD	$ 34.600.000,00	1,0	$ 34.600.000,00
SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS ANTE EL CMGRD				$ 2.159.600,00	$ 3.000.000,00	$ 2.159.600,00	UNIDAD	$ 2.606.380,00	1,0	$ 2.606.400,00
3. RECOMENDACIÓN Y OBSERVACIONES									**TOTAL**	**$ 163.039.440,01**

Los valores de referencia ya incluyen IVA. (19%)

Nota: Los valores unitarios establecidos en el presente presupuesto incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) del 19 %, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, entre los cuales se entienden comprendidos, sin limitarse a ellos, los costos de personal profesional y de apoyo, gastos administrativos y operativos, desplazamientos, logística para el desarrollo de mesas técnicas y socializaciones, elaboración de documentos técnicos, equipos, herramientas, insumos, comunicaciones, transporte, seguros, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones que resulten necesarias para el cumplimiento integral de las actividades contempladas en el contrato.

En este sentido, se entiende que en los valores presentados se encuentra implícito lo anteriormente indicado, así como los riesgos propios derivados de la ejecución contractual que, conforme a la naturaleza del contrato y a las reglas de la contratación pública; los cuales, deben ser asumidos por el contratista en desarrollo de su actividad económica.

En consecuencia, el valor total del contrato cubre la totalidad de las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual, razón por la cual no habrá lugar al reconocimiento de valores adicionales por conceptos distintos a los expresamente previstos en el contrato, ni al reajuste de precios por costos asociados a la ejecución normal de las obligaciones contractuales, salvo en los eventos excepcionalmente previstos en la normativa aplicable y debidamente autorizados por la entidad contratante.

El municipio de Tunja adelantará el presente proceso a precios unitarios, cancelando el valor de acuerdo con el valor ofertado; por lo tanto, el presente contrato se suscribirá por la suma **de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($163.039.440)**, incluidos M/CTE; con el fin de garantizar la ejecución de la obra de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

El valor de la oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, será igual al resultado de sumar los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios incluyen IVA y demás gastos en que deba incurrir el adjudicatario para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato.

Que, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de rentas del municipio de Tunja, Acuerdo Municipal 054 de 30 de diciembre de 2022, compilado y renumerado en el Decreto Municipal 0433 del 28 de junio de 2023, Acuerdo Municipal 014 de 2021 y Acuerdo Municipal 049 de 28 de diciembre de 2023 y a la normatividad tributaria nacional los descuentos para contratos de consultoría son:

Tabla 8.

CONCEPTO	PORCENTAJE
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	3%

ESTAMPILLA PROCULTURA para efectos del hecho generador remitirse al Artículo 220 del Decreto 433 del 28 de junio del 2023 y sus parágrafos.	2%
ESTAMPILLA ELECTRIFICACION RURAL	1%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR para efectos del hecho generador remitirse al Artículo 159 Acuerdo Municipal 049 de 2023 y su parágrafo.	2%
TASA PRO-DEPORTE	2.5%
RETEFUENTE CONTRATOS DE CONSULTORIA	11%
RETEICA (por mil)	10
RETEIVA	15% DEL IVA FACTURADO

NOTA 1: Los anteriores valores incluyen costos administrativos, y operativos, impuestos, estampillas y descuentos en general.

NOTA 2: El proponente no podrá ofertar valor unitario superior al establecido para el presente proceso.

NOTA 3: La oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, será igual al resultado de sumar los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, utilidades, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios incluyen los gastos en que deba incurrir el adjudicatario para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato.

NOTA 4: El oferente deberá redondear a dos decimales las operaciones aritméticas de su oferta económica.

5. *JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE*

La selección objetiva del contratista se realiza teniendo en cuenta el estudio de mercados realizado y lacapacidad para ejecutar el objeto del contrato, escogiendo la oferta más favorable para la entidad.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES.

Los requisitos habilitantes de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se verificarán en el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el pliego, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso.

Para que una propuesta sea objeto DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

Tabla 9.

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Factor Jurídico	Cumple / No cumple
Factor capacidad Técnica	Cumple / No cumple
Factor Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

El Municipio, previa verificación de la capacidad jurídica y la referencia de experiencia, capacidad financiera, capacidad técnica y organizacional de los oferentes, adjudicará la presente convocatoria en forma total a la persona natural o jurídica, o consorcio(s) o unión(es) temporal(es) que cumpliendo con las especificaciones técnicas tenga el mayor puntaje; estos requisitos serán objeto de verificación y no de calificación, por tal razón no tienen puntaje, y su cumplimiento habilita o inhabilita la propuesta para su calificación.

La verificación jurídica emite concepto de Cumple / No cumple respecto de los criterios exigidos, tal como se discrimina en el presente Estudio Previo.

Esta revisión determina el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos y si el PROPONENTE allega la documentación requerida.

5.1.1 CAPACIDAD JURIDICA

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo, Ley 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018.

A) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO No. 1): Debe ser suscrita por la persona Natural**;** La persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Alcaldía. El FORMATO 1-Carta de presentación de las propuestas, se encontrará en el SECOP II.

l proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero civil y/o ingeniero ambiental y/o geólogo y/o arquitecto o disciplina afín, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o consejo profesional competente, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo

B) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar renovada a 2026 y/o encontrarse vigente. Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

C) FOTOCOPIA DE LA CEDULA: El oferente, debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal**.** En caso de consorcio o uniones temporales se debe anexar copia del documento de identidad de cada uno de los integrantes.

D) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Los representantes legales deben ser ingenieros civiles y en caso que esto no se cumpla, deberá tener el aval de un profesional de estas áreas.

Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA**,** se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria, en donde se acredite que ha sido renovada para el año 2026 y/o certificar que la misma se encuentra vigente.

.Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal. Esta certificación deberá estar vigente y tener un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato y su liquidación.

- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- Su vigencia debe corresponder al plazo de ejecución más el de liquidación y dos (2) años más

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL

Cada una de las personas jurídicas o naturales que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas, en donde se acredite que ha sido renovada para el año 2026 y que ésta se encuentra en vigencia.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Alcaldía Mayor de Tunja así lo autorice.

Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO DE TUNJA.

NOTA: Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero que no tengan domicilio o sucursal en Colombia se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con mínimo de 30 días de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

- Acreditar que su duración será por lo menos la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y UN (01) año más.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código general del Proceso, y las demás normas vigentes. Los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta se aceptará documentos en fotocopias simples.

NOTA: Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

APODERADO.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes estudios previos, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso y demás normas vigentes.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta (cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma). El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

CERTIFICADOS QUE SERÁN VERIFICADOS POR LA ENTIDAD:

E) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. La entidad verificará los Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta, así como el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

F) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. La entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

G) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL: De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Tunja requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.

H) CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: La entidad verificará el certificado de medidas correctivas en el cual se establece las faltas o sanciones que ha cometido una persona. Su carácter no es de tipo penal. Estos agravios son ocasión para recibir multas por parte de la policía nacional.

El proponente deberá allegar con la propuesta copia de los antecedentes que reporta en el registro nacional de medidas correctivas; del mismo, en caso de ser persona natural, o del representante legal en el caso de persona jurídica; y en el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

I) REDAM: - REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -. Para el efecto el proponente deberá:

Persona natural
Anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.

Persona jurídica
Deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

Para los proponentes plurales
Deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes de las personas que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; Link https://carpetaciudadana.and.gov.co/ De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así: ARTÍCULO 6o. CONSECUENCIAS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus

obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

J) CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1918 de 2018, por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones, Las personas que hayan sido condenados por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de persona menor de 18 años de acuerdo con el Título IV de la presente ley; serán inhabilitadas para el desempeño de cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad. Así mismo el artículo 4 de la citada ley establece que es deber de las entidades públicas o privadas, de acuerdo a lo reglamentado por el Gobierno nacional, verificar, previa autorización del aspirante, que este no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas correspondientes al trato de datos personales; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción.
Por lo anterior, y teniendo en cuenta el objeto contractual sobre el cual versa la presente selección, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, deberá:

Persona natural: Anexar el certificado de la consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años

Persona jurídica: Deberá anexar el certificado de la consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años de su representante legal.

Para los proponentes plurales: Deberá anexar certificado de consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años de cada uno de los representantes de las personas que lo conforman.

K) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

L) PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

- PERSONAS JURÍDICAS Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina y que se encuentren al día, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Z) Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en la certificación.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Nota 1: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta copia de la CÉDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE.

- PERSONAS NATURALES: Cuando el proponente sea una persona natural, La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- PERSONAS PLURALES: Cuando el proponente sea un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), cada uno de los integrantes deberá presentar el documento requerido según sea persona natural o jurídica, según lo indicado anteriormente.

Nota 1: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta copia de la CÉDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE.

NOTA: La Alcaldía Mayor de Tunja dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional, en consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtué la presunción de buena fe de la que gozan los proponentes.

En caso que algún proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, deberá así indicarlo en una certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según sea el caso.

Tratándose de proponentes extranjeros en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

M) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Todos los Oferentes deberán declarar en el **FORMATO No. 2** que se comprometen a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con la futura contratación. Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del

Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

N). REGISTRO UNICO PROPONENTES (RUP).

La verificación se realizará con base en los datos contenidos en el (RUP) REGISTRO UNICO DE PROPONENTES, el cual se encuentra reglamentado en el Decreto No 1082 de 2015.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de conformidad con el Decreto1082 de 2015.

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del documento RUP, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha inicial de cierre del presente proceso, que están debidamente inscritos, clasificados y calificados en el RUP de la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio. Deberán encontrarse inscritos bajo el régimen del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo a la clasificación bienes y servicios UNSPSC de Colombia Compra eficiente.

NOTA 1: El RUP debe encontrarse vigente y en firme.

Así mismo, es necesario tener en cuenta que los proponentes pueden realizar la renovación de su inscripción en el RUP a partir del 1º de enero y hasta el quinto día hábil del mes de abril de cada año, por tanto, es responsabilidad del proponente realizar en tiempo dicha renovación, sin esperar a solicitarla hasta el último día establecido en la norma.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

O.) ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017, y demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten, los ciudadanos colombianos de sexo masculino que pretendan celebrar un contrato de prestación de servicios como persona natural con una entidad de derecho público deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la definición de su situación militar, en los términos previstos en la normativa vigente.

Para tal efecto, cuando corresponda, el futuro contratista podrá acreditar su situación militar mediante la presentación de la tarjeta de reservista, la certificación correspondiente o los demás medios de prueba legalmente procedentes, según su situación particular. La Entidad Estatal verificará los documentos aportados y evaluará, cuando resulte aplicable, las circunstancias que permitan acceder a las excepciones o prerrogativas previstas en la ley.

De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y las orientaciones contenidas en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, código CCE-EICP-MA-06, versión 03 del 27 de diciembre de 2023, apartado 9, "Acreditación de la situación militar", las personas naturales mayores de cincuenta (50) años no están obligadas a cumplir con esta acreditación.

En consecuencia, la verificación de este requisito se realizará atendiendo a la edad del futuro contratista, su situación particular y las disposiciones legales aplicables, sin exigir documentos o condiciones adicionales a las establecidas en el ordenamiento jurídico.

P.) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO,** de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. **Decreto 1082 de 2015:** "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título", podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas:

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERISTICAS	**CONDICION**
CLASE	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria
ASEGURADO/BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE TUNJA identificada con NIT 891800846

AMPAROS	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015.
VIGENCIA	**120 días**
VALOR ASEGURADO	**Quince por ciento (15%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y/o empresas de mujeres y de Mipymes en el sistema de compras públicas. **Diez por ciento (10%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y/o empresas de mujeres y de Mipymes en el sistema de compras públicas.
TOMADOS	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con una sigla a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad dela oferta. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Nota: Atendiendo la directriz 013 de Colombia Compra Eficiente, si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido o su vigencia resulta insuficiente o no se incluye el objeto descrito en el presente pliego de condiciones, el Municipio, dentro del término de evaluación de los requisitos habilitantes, requerirá por escrito al oferente para que dentro del plazo que le señale el

comité respectivo, presente el documento aclaratorio; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la formadebida, esta será descartada. En todo caso, la fecha de constitución de la garantía deberá cumplir con lo solicitado en el pliego de condiciones en términos de vigencia.

5.1.1 CAPACIDAD TECNICA Y DE EXPERIENCIA

5.1.1.1 EXPERIENCIA.

El proponente debe contar con una experiencia mínima relacionada directamente con el objeto del presente proceso de selección, que se debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes RUP, cumpliendo las siguientes condiciones:

5.1.1.1.1 EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá allegar:

a) Acreditar DOS (02) CONTRATOS ejecutados y liquidados, cuyo objeto esté relacionado con: **CONSULTORÍA PARA ADELANTAR ESTUDIOS DE RIESGO Y/O ESTUDIOS DE ZONIFICACIÓN DE AMENAZAS POR INUNDACIONES Y/O MOVIMIENTOS DE REMOCIÓN EN MASA.**

b) **Valor de los Contratos:** la sumatoria del valor de los contratos aportados deberá tener un valor ejecutado igual o superior al 100 % del presupuesto oficial del presente proceso de contratación (93,12 SMMLV). Los salarios mínimos de cada certificación del contrato y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final y/o acta de terminación, se verificarán con base en el SMMLV de la fecha de suscripción del contrato.

Cada uno de los contratos aquí referidos deberá acreditar estar inscritos en el RUP y deberá contener entre como mínimo, cuatro (4) códigos UNSPSC definidos para el presente proceso:

Tabla 10

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE PRODUCTO
77	7710	77101600	Planificación ambiental
77	7710	77101700	Servicios de asesoría ambiental
81	8110	81101500	Ingeniería Civil
80	8110	80101600	Gestión de proyectos
81	8114	81141800	Gestión de instalaciones
81	8115	81151600	Cartografía
81	8115	81151700	Geología

81	8115	81151800	Oceanografía e hidrología
93	9313	93131800	Preparación y Alivio de Desastres
93	9314	93141900	Desarrollo rural
93	9314	93142000	Desarrollo urbano

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1, los contratos reportados en el RUP y mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia para el presente proceso serán contratos ejecutados y liquidados.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir la experiencia con la experiencia aportada por sus integrantes.

En caso, que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad Estatal.

El oferente debe aportar junto con su propuesta los contratos junto con el acta de terminación y/o liquidación o certificaciones, cada certificación deberá contener la siguiente información:

Razón social o nombre de la entidad y/o empresa contratante, Dirección y teléfono
Nombre del Contratista certificado y su identificación (Cédula o NIT).
Objeto del contrato, el cual debe corresponder o ser similar al del presente proceso de selección.
Valor inicial del Contrato.
Valor de Adiciones al contrato, si las hubo.
Valor total ejecutado.
Plazo de ejecución del contrato, indicando con precisión la fecha de iniciación y terminación.
Información sobre el Cumplimiento del Contrato.
Nombre y firma del funcionario competente para certificar, con fecha de expedición.

5.1.1.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente deberá acreditar experiencia en UN (1) contrato, ejecutado y liquidado, cuyo objeto haya sido: **ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO MUNICIPAL Y/O DEPARTAMENTAL**, el cual deberá tener una cuantía ejecutado igual o superior al 50% del presupuesto oficial del presente proceso de contratación (93,12/2 = 46,56 SMMLV. Los salarios mínimos de la certificación del contrato y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final y/o acta de terminación, se verificarán con base en el SMMLV de la fecha de suscripción del contrato.

Cada uno de los contratos aquí referidos deberá acreditar estar inscritos en el RUP y deberá contener como mínimo, cuatro (04) de los códigos UNSPSC definidos para el presente proceso:

Tabla 11

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE PRODUCTO
77	7710	77101600	Planificación ambiental
77	7710	77101700	Servicios de asesoría ambiental
81	8110	81101500	Ingeniería Civil
81	8110	80101600	Gestión de proyectos
81	8114	81141800	Gestión de instalaciones
81	8115	81151600	Cartografía
81	8115	81151700	Geología
81	8115	81151800	Oceanografía e hidrología
93	9313	93131800	Preparación y Alivio de Desastres
93	9314	93141900	Desarrollo rural
93	9314	93142000	Desarrollo urbano

Nota 1. Los contratos aportados para certificar la experiencia general no podrán ser los mismos aportados para certificar la experiencia específica, en todo caso estos contratos deben ser diferentes.

Si el proponente es consorcio o unión temporal uno de los integrantes podrá aportar dicha experiencia. Si la experiencia es aportada por varios de los integrantes, esta será la sumatoria de las experiencias aportadas por cada integrante en el consorcio o unión temporal.

Si se comprueba que el oferente ha sido multado dentro del tiempo señalado y no manifiesta las respectivas multas y/o sanciones, su propuesta será rechazada.

El oferente debe aportar junto con su propuesta los contratos junto con el acta de terminación y/o liquidación o certificaciones, cada certificación deberá contener la siguiente información:

Razón social o nombre de la entidad y/o empresa contratante, Dirección y teléfono
Nombre del Contratista certificado y su identificación (Cédula o NIT).
Objeto del contrato, el cual debe corresponder o ser similar al del presente proceso de selección.
Valor inicial del Contrato.
Valor de Adiciones al contrato, si las hubo.
Valor total ejecutado.

Plazo de ejecución del contrato, indicando con precisión la fecha de iniciación y terminación.
Información sobre el Cumplimiento del Contrato.
Nombre y firma del funcionario competente para certificar, con fecha de expedición.

Se podrán solicitar aclaraciones de la información registrada en el certificado, o la documentación según lo considere necesario el comité evaluador.

Los contratos acreditados como experiencia específica no pueden ser los mismos acreditados como experiencia general.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA:

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el SUPERVISOR, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

Acta de liquidación
Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por
quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.1.2 EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO (CUMPLE / NO CUMPLE):

Para el desarrollo del objeto del presente contrato se requiere por la naturaleza de la obra, contar con un equipo profesional que tenga experiencia amplia y suficiente en este tipo de proyectos, por lo tanto, deberán acreditar la experiencia en dichas áreas, así:

Tabla 12. Equipo Mínimo Requerido

CARGO A DESEMPEÑAR	CANT.	DEDICACIÓN HORA / MES	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL PROFESIONAL / ESPECIFICA MÍNIMA
PROFESIONAL No. 1. DIRECTOR DE CONSULTORIA	**1**	**40%**	PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL Y/O INGENIERÍA AMBIENTAL Y/O GEOLOGÍA Y/O DISCIPLINAS AFINES QUE ACREDITE POSGRADO EN GERENCIA DE PROYECTOS	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL:** DE **QUINCE (15) AÑOS**, CONTADA A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL Y LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO. SE DEBERÁ PRESENTAR: *HOJA DE VIDA SOPORTADA CON CERTIFICACIONES LABORALES O CONTRACTUALES *MATRICULA PROFESIONAL *ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL CONSEJO PROFESIONAL QUE LAS REGULA **EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA CERTIFICADA:** ACREDITAR TRES (3) CONTRATOS EN LOS QUE HAYA DESARROLLADO ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA DIRECCIÓN DE CONSULTORÍAS Y/O INTERVENTORÍAS EN PROYECTOS DE INGENIERÍA.

	PROFESIONAL No. 2. GEOLOGO	**1**	**40%**	PROFESIONAL TITULADO COMO INGENIERO GEOLOGO	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL:** DE **DIEZ (10) AÑOS**, CONTADA A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL Y LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO. SE DEBERÁ PRESENTAR: *HOJA DE VIDA SOPORTADA CON CERTIFICACIONES LABORALES O CONTRACTUALES *MATRICULA PROFESIONAL *ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL CONSEJO PROFESIONAL QUE LAS REGULA **EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA CERTIFICADA:** ACREDITAR TRES (3) CONTRATOS CUYO OBJETO CORRESPONDA A LA ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y/O ESTUDIOS DE AMENAZA Y/O INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y/O PLANIFICACIÓN URBANA O AMBIENTAL.	

	PROFESIONAL No. 3. COORDINADORDE CONSULTORIA	**1**	**40%**	PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL Y/O INGENIERÍA AMBIENTAL Y/O INGENIERÍA SANITARIA Y/O GEOLOGÍA Y/O HIDROLOGÍA Y/O RECURSOS QUE ACREDITE EXPERIENCIA COMO COORDINADOR O DIRECTOR DE CONSULTORIAS	**EXPERIENCIA GENERAL:** DE **AL MENOS DIEZ (10) AÑOS**, CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL Y LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO. SE DEBERÁ PRESENTAR: *HOJA DE VIDA SOPORTADA CON CERTIFICACIONES LABORALES O CONTRACTUALES *MATRICULA PROFESIONAL *ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL CONSEJO PROFESIONAL QUE LAS REGULA **EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA CERTIFICADA:** ACREDITAR TRES (3) CONTRATOS EN LOS QUE HAYA DESEMPEÑADO ACTIVIDADES COMO COORDINADOR Y/O DIRECTOR DE CONSULTORÍAS Y/O INTERVENTORÍAS EN PROYECTOS DE INGENIERÍA.	

	PROFESIONAL No. 4. CONTADOR Y/O ECONOMISTA	**1**	**40%**	PROFESIONAL EN ECONOMIA Y/O EN CONTADURIA PUBLICA QUE ACREDITE POSGRADO ENGERENCIA DE PROYECTOS	**EXPERIENCIA GENERAL:** DE DIEZ **(10) AÑOS**, CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL Y LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO. SE DEBRÁ PRESENTAR: *HOJA DE VIDA SOPORTADA CON CERTIFICACIONES LABORALES O CONTRACTUALES *MATRICULA PROFESIONAL *ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL CONSEJO PROFESIONAL QUE LAS REGULA. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA CERTIFICADA:** ACREDITAR TRES (3) CONTRATOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES O CON EL DISEÑO, FORMULACIÓN, REVISIÓN O ACTUALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL RIESGO, TALES COMO PMGRD, PDGRD, EMRE, PLANES DE CONTINGENCIA Y PLANES INSTITUCIONALES O SECTORIALES DE EMERGENCIA.

a.) Para acreditar la experiencia del personal, se debe anexar certificación que reúna los siguientes requisitos:

- Ser expedidas por el contratante. En caso de ser expedida por una entidad pública o privada, la certificación deberá estar suscrita por el funcionario de la Entidad, competente para emitirla.
- Señalar el objeto del contrato,

- Indicar fecha de inicio y terminación del contrato,
- Indicar el cargo ocupado dentro del contrato,
- Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

b) <u>Para acreditar la formación académica, se deben anexar los siguientes requisitos:</u>

- La hoja de vida del personal propuesto.
- Fotocopias de los diplomas o actas de grado,
- Soporte de la experiencia profesional y específica,
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía,
- Fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando Aplique),
- Certificado de vigencia de matrícula profesional
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia (si aplica),
- Carta de compromiso, suscrita y firmada por el personal, en donde manifiesten la voluntad y disponibilidad para ejecutar el objeto y el porcentaje (%) de dedicación.

NOTA 1: Al momento de inicio del proyecto, el Municipio verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación del personal presentado, esta información será verificada por el Municipio. **Se pone de presente a los proponentes que se encuentra a cargo de quien resulte adjudicatario/contratista del presente proceso, la vinculación de la totalidad del personal con la antelación necesaria, a efectos de que el objeto contractual no sufra atraso alguno por tal motivo. Lo anterior atendiendo las necesidades de la Entidad en relación con el objeto a contratar.**

NOTA 2. En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato y el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

NOTA 3. El Municipio podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 4. En caso que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional a través del cual se realizaron los trabajos certificados o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, ***no serán tenidas en cuenta.***

NOTA 5. La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título.

El Municipio, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

NOTA 6. Los proponentes podrán acreditar en sus ofertas la hoja de vida de un mismo profesional siempre y cuando se cumpla con lo solicitado en el presente documento.

NOTA 7. En caso que el proponente anexe para el personal requerido formación académica superior a la exigida en el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador procederá a evaluarla y constara en el Informe de Evaluación.

NOTA 8. El proponente deberá poner a disposición del proyecto, el personal mínimo solicitado el cual deberá laborar dentro del proyecto conforme a la **dedicación** establecida en el presente numeral. El oferente que resulte adjudicatario deberá dar cumplimiento a las obligaciones específicas del contratista, dentro de las cuales está: (…) "Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por el Municipio y ofrecido en la propuesta (…)". Por tal razón, el futuro contratista no podrá poner en riesgo la calidad de los productos y los plazos de ejecución por la ausencia del personal propuesto durante la ejecución del contrato.

VERIFICACIÓN FACTOR FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL: A continuación se presenta la forma de cálculo de los índices financieros y organizacionales de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los indicadores a verificar de acuerdo con la cuantía del presente proceso, buscando la normal ejecución contractual sin la presentación de riesgos económicos en su desarrollo, de acuerdo con los datos arrojados, el municipio de Tunja de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 verificará en el RUP, que el proponente en los indicadores financieros y organizacionales relacionados

cumpla con las márgenes y/o rangos señalados a continuación:

Tabla 13. Análisis financiero y organizacional SECOP

ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	CONTRATO	INDICE LIQUIDEZ	INDICE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
			MAYOR O IGUAL	MENOR O IGUAL	MAYOR O IGUAL	MAYOR O IGUAL	MAYOR O IGUAL
ALCALDIA DE ACACÍAS/META	FORMULACION DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE ACACÍAS-META Y DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS	OCA-CM- 005-2025	4.18	0.41	8.59	0.05	0.05
ALCALDIA MUNICIPAL DE CLEMENCIA/BOLIVAR	ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE (PMGRD) Y ESTRATEGIA DE RESPUESTAS A EMERGENCIAS (EMRE)	CI-010-2025	3.00	0.50	3.00	0.05	0.05
ALCALDIA MUNICIPAL DE SOGAMOSO/BOYACÁ	ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PMGRD	CM-MS-052024	1.40	0.70	0.40	0.05	0.05
SUCRE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAMPUES	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARA LA REVISIÓN AJUSTE GENERAL E INCLUSIÓN DE DETERMINANTES AMBIENTALES Y DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAMPUÉS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.	CMA-001-2026	1.21	0.70	1.00	0.04	0.02
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA	CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS QUE PERMITAN DEFINIR LA AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO A FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA, AVENIDAS TORRENCIALES E INUNDACION Y DISEÑO DE OBRAS DE MITIGACIÓN CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA GESTIÓN DEL RIESGO EN LA COMUNA 10 (VIVEROS DE PROVENZA, GRANJAS DE PROVENZA, CRISTAL ALTO Y CRISTAL BAJO) Y LA COMUNA 11 (BRISAS DEL PARAISO, PORVENIR (SECTORES LOS LOTES, ELVA LUCIA Y TRANSVERSAL) , LOS CONQUISTADORES Y PUNTA PARAISO) DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	CM-004-2025	1.78	0.59	2.94	0.05	0.05

ALCALDIA MUNICIPAL DE NOBSA/BOYACÁ	CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES - (PMGRD) Y DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS (EMRE), MUNICIPIO DE NOBSA – BOYACÁ.	MN-CM-004-2025	7.53	0.14	4.43	0.05	0.05
		PROMEDIO	**3.18**	**0.51**	**3.39**	**0.05**	**0.05**

ANALISIS DE LA INFORMACION

ANALISIS COMPARATIVO INDICADORES FINANCIEROS: Para efectos del presente proceso la entidad se permite determinar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, los cuales se verificarán a través del RUP conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 del 2007 en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes del Decreto 1082 de 2015.

Hasta el momento la entidad ha desarrollado una dinámica de análisis técnico, metodológico y estadístico coherente y acorde a los lineamientos emanados de La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02. En este sentido se procede a relacionar los resultados de la medida estadísticas más utilizada como lo es el PROMEDIO ARITMETICO de lo acontecido con el análisis de la demanda y de la oferta:

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL – ÍNDICES SECOP

5.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA:

- **Índice de liquidez**

$$Índice\ de\ líquidez = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ corriente}$$

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Liquidez ≥ 3.18

Elaborado el análisis del sector se evidencia que de conformidad con lo verificado en el SECOP el municipio de Tunja considera proporcional la exigencia de un indicador de ≥3.18 el cual corresponde al promedio encontrado en el sector, así mismo guarda relación con el objeto y el valor que se pretende contratar.

- **Índice de endeudamiento**

$$Índice\ de\ endeudamiento = \frac{Pasivo\ total}{Activo\ total}$$

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor valor del índice de endeudamiento es mayor la probabilidad deque el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

Índice de Endeudamiento ≤ 0.51

En el análisis del sector se evidencia que, de conformidad con lo verificado en el SECOP sin arriesgar la capacidad financiera del objeto a contratar, el municipio de Tunja considera pertinente exigir un índice de endeudamiento ≤0.51

- **Razón de Cobertura de intereses**

$$Razón\ de\ cobertura\ de\ intereses = \frac{Utilidad\ operacional}{Gastos\ de\ intereses}$$

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor coberturade intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras

Razón de cobertura de intereses ≥ 3.39

Según el sector se evidencia que de conformidad con lo verificado en el SECOP la Entidad exigirá una razón de cobertura de intereses ≥3.39 equivalente al promedio arrojado por el SECOP, además que permite garantizar que el proponente no incumpla con sus obligaciones financieras.

Tabla 16. Indicadores financieros

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	3.18
Índice de endeudamiento	0.51
Razón de cobertura de intereses	3.39

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

 - **Rentabilidad sobre patrimonio**

$$Rentabilidad\ sobre\ patrimonio = \frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio}$$

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre el patrimonio ≥ 0.05

De acuerdo al análisis del sector se evidencia que según SECOP, el municipio de Tunja con el fin de proteger el manejo financiero del contrato considera proporcional solicitar un indicador de ≥ 0,05; valor equivalente al promedio arrojado del análisis financiero.

- **Rentabilidad del activo**

$$Rentabilidad\ del\ activo\ = \frac{Utilidad\ operacional}{Activo\ total}$$

Es un indicativo para la sostenibilidad económica de la empresa. Sirven para medir la efectividad dela administración de la empresa para controlar costos y gastos, y de esta manera convertir las ventas en utilidades. este determina la capacidad de los activos del proponente, es decir, lacapacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente

Rentabilidad sobre el activo ≥ 0.05

Según el análisis del sector se evidencia que de acuerdo con los datos del SECOP el municipio considera proporcional la exigencia de un índice de ≥0,05 equivalente al promedio arrojado del análisis financiero realizado por el municipio de Tunja

Tabla 17. Indicadores organizacionales

INDICADOR	**INDICE REQUERIDO**
Rentabilidad sobre patrimonio	0.05
Rentabilidad del activo	0.05

5.1.4 Aplicación de criterios habilitantes diferenciales para emprendimiento y empresas demujeres y MiPymes colombianas

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el cual dispone que la entidad debe incluir condiciones o criterios habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, así como criterios diferenciales para promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes domiciliadas en

Colombia, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 y el 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto.

En virtud de lo anterior, La entidad en el presente proceso de selección teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos mencionados anteriormente, cuya finalidad de beneficiar el emprendimiento de mujeres y Mipymes colombianas determina que deben establecerse condiciones más exigentes en los criterios de selección que concurran al procedimiento de selección y que no se encuentren dentro de esta categoría.

Para el efecto, los Documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Por tal razón se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no tengan la calidad mencionada. Por lo anterior, la Alcaldía de Tunja determinó que la garantía de seriedad será el criterio diferencial que se aplicará en el presente proceso de selección. Porlo tanto, la misma será equivalente por el diez por ciento 10% del presupuesto oficial del presente proceso (Cuantía establecida para MiPymes y emprendimiento y empresa de mujeres) y del Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y/o empresas de mujeres y de Mipymes en el sistema de compras públicas.

En todo caso, los requisitos mencionados se fijan respetando las condiciones habilitantes requeridaspara el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

5.2 Propuesta Económica (formato N° 5)

En aplicación al Decreto 399 de 2021, las ofertas económicas deberán ser evaluadas por la Entidad municipal, en la etapa de evaluación de los requisitos habilitantes, pues la citada norma introdujo modificaciones al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto compilatorio 1082 de 2015 (eliminó etapas), a seguir en la modalidad de selección contractual

del concurso de méritos, toda vez que el informe de evaluación que debe publicar durante 3 días hábiles la Entidad, además de incluir la viabilidad técnica y el orden de elegibilidad, también deberá contener la respectiva evaluación de lasofertas económicas a la par con todos los requisitos requeridos en el pliego de condiciones junto con los requisitos habilitantes y los que dan lugar a la asignación de puntaje cuando esté adjudicado.

5.3 Criterios de Evaluación

La propuesta técnica se ponderará de la siguiente manera:

Tabla 18. Criterios de evaluación de la propuesta

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PORCENTAJE
Experiencia del proponente	79
Experiencia y formación adicional del equipo de trabajo	10
Estimulación a la industria nacional	10
Trabajadores con discapacidad	0,50
Emprendimiento y empresa de mujeres	0,25
MiPymes	0,25
TOTAL	**100**

5.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia del proponente tiene un puntaje de hasta 79 puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 5.1.2. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados.

FACTOR DE CALIFICACION TIPO	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO
CONTRATOS cuyo objeto esté relacionado con: **ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO MUNICIPAL.**	Acreditar UN (01) contrato ejecutado y liquidado adicional a la experiencia especifica habilitante, y la puntuación se otorgara acorde al valor de su cuantía: (Estos contratos se acreditarán mediante los DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA) Cuantía de la experiencia especifica adicional menor al 100% del presupuesto oficial.	30
	Cuantía de la experiencia especifica adicional entre 100% y 200% del presupuesto oficial.	50
	Cuantía de la experiencia especifica adicional entre el 200% y 300% del presupuesto oficial	60
	Cuantía de la experiencia especifica adicional superior al 300% del presupuesto oficial	79

5.3.2 EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO

La entidad asignara un máximo de DIEZ (10) puntos al equipo de trabajo de acuerdo con los siguientes criterios:

La asignación de puntaje relacionada con el equipo de trabajo se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	**Puntaje**
Experiencia adicional del equipo de trabajo	5
Formación académica adicional del equipo de trabajo	5
TOTAL	**10**

EXPERIENCIA ADICIONAL

Se otorgarán cinco (5) puntos cuando al menos dos (2) integrantes del equipo de trabajo acrediten, cada uno, un (1) contrato adicional a los tres (3) contratos exigidos como experiencia específica habilitante en el numeral 5.1.2 del pliego de condiciones.

En consecuencia, cada profesional que se presente para acreditar este factor deberá demostrar cuatro (4) contratos en total: tres (3) para cumplir el requisito habilitante y uno (1) adicional para efectos de puntuación.
Los contratos adicionales deberán guardar relación con las actividades y responsabilidades correspondientes al perfil profesional presentado.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL.

Se otorgarán cinco (5) puntos cuando al menos dos (2) integrantes del equipo de trabajo acrediten formación de posgrado adicional a la exigida como requisito mínimo en el numeral 5.1.2 del pliego de condiciones.

Para efectos de esta evaluación:
- Cuando el requisito mínimo del perfil sea título profesional de pregrado, se aceptará un título de posgrado adicional.
- Cuando el requisito mínimo del perfil ya contemple un título de posgrado, deberá acreditarse un segundo título de posgrado, distinto del presentado para cumplir el requisito habilitante.
- La formación adicional deberá guardar relación con el perfil profesional y las actividades del contrato.
- La acreditación se realizará mediante diploma o acta de grado.

El artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 contempla expresamente la posibilidad de valorar la experiencia del interesado y de su equipo de trabajo, así como la formación académica de sus integrantes, dentro de los concursos de méritos.

CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el Contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a **tres (3) días hábiles**. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional o tener un título de posgrado adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se

reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

5.3.3 ESTIMULACIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL: Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán **DIEZ (10) puntos** a los proponentes que ofrezcan bienes o servicios nacionales, donde el proponente vincule el porcentaje mínimo de 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato establecido por la Entidad Estatal

En seguimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las ofertas:

Tabla 20. Puntaje estimulación a la industria nacional

Concepto	Puntaje
Promoción de bienes y servicios nacionales o contrato nacional	5
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

5.3.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: CERO COMA CINCUENTA (0,50 puntos): Según lo establecido en el Decreto 287 de 2026, para la acreditación del puntaje por incentivo en favor de personas con discapacidad el oferente deberá allegar lo siguiente:

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES EN LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD REQUERIDO
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse con dos (02) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.
La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.
Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de cero (0) PUNTOS.

5.3.5 PUNTAJE ADICIONAL POR EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES: según la forma descrita para acreditar el emprendimiento y empresa mujer, se asignará un total de **CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS** a quienes acrediten la calidad, si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma su puntaje será de **CERO (0) PUNTOS.**

Forma de acreditar la calidad de emprendimiento, empresa de mujer: De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

Tabla 23. Forma de acreditar emprendimientos empresa de mujeres

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la	cero punto veinticinco (0.25) puntos

año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	

o

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	cero punto veinticinco (0.25) puntos

o

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	cero punto veinticinco (0.25) puntos

o

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	cero punto veinticinco por ciento (0.25) puntos

NOTA 1: tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones que trata el presente artículo, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

5.3.6 PUNTAJE ADICIONAL PARA OFERENTES QUE CERTIFIQUEN LA CALIDAD DE MIPYMES CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS:

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco (0.25) puntos del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de los siguientes criterios de clasificación empresarial para el sector de servicios de conformidad con lo señalado en el Decreto 1074 de 2015:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	Cero punto veinticinco por ciento (0.25) puntos

o,

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia	Cero punto veinticinco por ciento (0.25) puntos

novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	

o,

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	Cero punto veinticinco por ciento (0.25) puntos

Nota 1. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

Nota 2. En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de la oferta económica.

5.4 Criterios de desempate:

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, conforme con los medios

de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. *(Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021):*En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contrataciónrealizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, elcontratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comercialesvigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Tabla 25. Criterios de desempate

Criterios de desempate	**Acreditación**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	"Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que tratael **artículo 2.2.1.1.1.3.1**., en concordancia con el **artículo 2.2.1.2.4.2.9.** del Decreto 1082 de 2015 (*Puntajepara la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021)*, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del **puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios**. Para estos efectos, incluso se aplicará el **inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1.** citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el **puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003**, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate **seacreditará con los mismos documentos que se presenten para**

	obtener dicho puntaje. En similares términos, **en los procesos en que no aplique el referido puntaje**, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el **artículo 2.2.1.1.1.3.1** del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el **artículo 2.2.1.2.4.2.9**, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje".	
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar	**"**Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del **artículo 2 de la Ley 82 de 1993**, modificado por**el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008**, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta **se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario**.En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia **deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos**	

	en el artículo 2 de laLey 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el **artículo 21 de la Ley 1257 de 2008**, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del **artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, l**a medida deprotección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena enlos casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. **En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**, para lo cualel representante legal o el revisor fiscal, según corresponda,presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza defamilia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores,	
3. Preferir la propuestapresentada por el proponente queacredite en las condiciones establecidas en la ley que	De acuerdo con el **artículo 24 de la Ley 361 de**	

por lo menos el diez por ciento (10%) desu nómina está en condición de discapacidad.	**1997**, esta situación debe estar debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personalpor un lapso igual al término de ejecución del contrato. **Si la oferta es presentada por un proponente plural**, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lomenos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador".	
4. Preferir la propuestapresentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez**,** familiar o desobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	**La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda,entregará un certificado**, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.	

		Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas conuna **anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso**. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El **tiempo de vinculación** en la planta referida, de que tratael inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformaciónes inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **En el caso de los proponentes plurales**, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas	

	por laley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	
5. Preferir la propuestapresentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nóminapertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana	La **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina**, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado **vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso**. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde elmomento de constitución de la persona jurídica. **El tiempo de vinculación** en la planta referida, de	

		que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la **copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior**, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **En el caso de los proponentes plurales**, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, **deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior**, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en	

	los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen **datos sensibles**, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".	
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso dereintegración o reincorporación	Se "**presentará copia de alguno de los siguientes documentos**: i) la certificación en las desmovilizacionescolectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado parala Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **En el caso de las personas jurídicas**, el	

		representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen **datossensibles**, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso	

	de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate".	
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	7. 1. **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.	

	7.2. **El integrante del proponente plural** de que trata el anterior numeral **debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta**. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales **podrán ser empleados, socios o accionistas** de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".	
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Asimismo, **se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**.	

	En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan eltamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, **se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales** que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de **proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de estenumeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro,pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual quecumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".	
9. Preferir la oferta presentadapor el proponente pluralconstituido en su totalidad pormicro y/o	**La condición de micro o pequeña empresa** se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del	

	pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. **La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidadde grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
	10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría de los oferentes efectuados durante el año anterior	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representantelegal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un **certificado expedido bajo la gravedad de juramento**, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagosfueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	

	Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: **10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual** que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%)en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y,además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; **10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutualaporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia** acreditada en la oferta; y **Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural**, para lo cual elintegrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de lapersona jurídica.	
11. Preferir las empresasreconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, delsegmento MiPymes	"Se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presenteartículo.	

	Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral".
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	Sorteo por balota.

Nota 1: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.

Nota 2: Los factores de desempate se aplicarán en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 3: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos precedentemente.

Nota 4: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena,negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

5.4 Causales de rechazo

Solo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en

la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Tunja rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

• **Generales**

- El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
- La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
- La Alcaldía de Tunja detecte inconsistencia que no puedan ser resultas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
- El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
- Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar u hora establecida en los pliegos.
- En el caso en que la Alcaldía de Tunja comprobare la violación por parte del proponente, de susempleados o de una gente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
- Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la Alcaldía deTunja, en los casos en los cuales proceda.
- Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por laentidad en el término previsto en los pliegos de condiciones o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
- Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el porcentaje deuna oferta resulta artificialmente baja y una vez requerido el proponente para que explique las razones que sustentan el porcentaje ofertado, las mismas no sean suficientes o razonables, de acuerdo con lo señalado por el Decreto 1082 de 2015.
 Cuando el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones.
- Se demuestre que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de laLey 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

- Cuando el proponente (persona jurídica, consorcio y/o unión temporal) no cumpla los mínimos requeridos en cualquiera de los conceptos que conforman la capacidad financiera requerida porla Entidad.
- Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
- Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación expedida por la cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
- Cuando el representante legal de la persona jurídica no cuente con la capacidad financiera suficiente para comprometer a quien representa, conforme al certificado de existencia y representación legal de la respectiva sociedad.
- Cuando el postulante o alguno de sus miembros se encuentre en causal de disolución.
- Cuando el proponente no cumpla con la experiencia exigida por la entidad.
- Cuando el proponente y/o cualquiera de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales no posean la capacidad para presentar oferta, entendida ésta como la facultad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones a nombre propio y/o de otro.
- Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, de termine por parte de la Alcaldía de Tunja que ella no corresponde a la realidad.
- Cuando la inscripción, renovación y/o actualización del RUP del proponente y/o de cualquiera de los integrantes de la figura asociativa, no se encuentre en firme a la fecha de adjudicacióndel presente proceso, en relación con los aspectos específicamente requeridos para el mismo.
- En los demás casos que así lo contemple la ley y/o los estudios previos y/o el pliego de condiciones que rige el presente proceso de selección.

• **Específicas**

- Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter técnico, financiero, organizacional y jurídico establecido en el pliego de condiciones del proceso, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento del mismo por parte del oferente.

5.5 Condiciones particulares en SECOP II:

Los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

5.5.1 El usuario a través del cual participaran en SECOP II, deberá encontrarse diligenciado de forma correcta con toda la información necesaria para efectos de su participación, en tal sentido, si son personas naturales, deberán indicar NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, tanto en el nombre de la Entidad, en el nombre abreviado como en el campo del representante legal. En caso de ser personas jurídicas, el nombre del representante legal debe cumplir con estas previsiones.

5.5.2 Los documentos que sean publicados y cargados por los proponentes con su oferta y que hagan referencia al cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los formatos, anexos, carpetas formato ZIP y demás, DEBERÁN estar nombrados por el contenido de los mismos. Ejemplo 1: Si setrata de la Carta de presentación, el nombre del archivo cargado por el proponente deberá llamarse FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN; Ejemplo 2: Si se trata del certificado de antecedentes fiscales, el nombre del archivo cargado por el proponente deberá llamarse CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES; y así para cada archivo, de modo que, al momento de efectuar la evaluación, se posible realizarla sin inconvenientes.

5.5.3 De igual modo, la condición prevista en el numeral anterior, aplica para los documentos que sean cargados a través de mensajes dentro del proceso contractual de SECOP II, así como en la secciónde observaciones.

5.5.4 Finalmente, los proponentes deberán tener en cuenta las guías para PROVEEDORES, establecida por Colombia compra eficiente para SECOP II, las cuales podrán ser consultadas a través del siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-provedores.

SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

6.1 ***Matriz de Riesgo:***

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Información errónea o desactualizada suministrada por EL MUNICIPIO DE TUNJA	No se satisface la necesidad requerida por EL MUNICIPIO DE TUNJA	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	MUNICIPIO	Entregar la información veraz y oportunamente para la ejecución del objeto contractual	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo Bajo	Si	MUNICIPIO	Elaboración de los estudios previos	Obtención de los estudios previos	Seguimiento a la información suministrada para la ejecución del contrato	Mensualmente
2	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Que el proceso se declare desierto.	No suscripción del contrato	Posible (3)	Catastrófico (5)	8	Riesgo extremo	MUNICIPIO	Verificar los requisitos habilitantes solicitados en el proceso para garantizar que exista pluralidad de oferentes	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo Bajo	Si	MUNICIPIO	Elaboración de estudios previos y pliego de condiciones	Obtención de los estudios previos y pliego de condiciones	Revisión de los requisitos habilitantes tanto en estudios previos como en pliego de condiciones	Elaboración de estudios previos y pliego de condiciones

| | | |

7	**ESPECÍFICO**	**INTERNO**	**EJECUCIÓN**	**OPERACIONAL**	Relaciones laborales como accidentes laborales de personal, y enfermedades de origen profesional	Sobrecosto en la ejecución del contrato e incumplimiento en la prestación del servicio contratado	Improbable	Mayor	6	Alto	Contratista	establecer programa de salud ocupacional por parte del operador	Improbable	Insignificante	1	Bajo	NO	Contratista	Fecha inicio del contrato	Fecha final del contrato	Revisión informes de ejecución	Según lo estimado en el Contrato	
8	**ESPECÍFICO**	**INTERNO**	**EJECUCIÓN**	**OPERACIONAL**	Incumplimiento en los perfiles del personal propuesto	Incumplimiento del contrato	Posible	Mayor	7	Alto	Contratista	Verificación continúa por parte del supervisor del personal contratado por parte del contratista.	Raro	Menor	3	Bajo	NO	Supervisor	Fecha inicio del contrato	Fecha final del contrato	Supervisión ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	
9	**ESPECÍFICO**	**EXTERNO**	**EJECUCIÓN**	**SOCIAL**	Alteración del orden público	Imposibilidad de ejecución del contrato	Improbable	Menor	4	Bajo	MUNICIPIO	Desbloqueo de vías, apoyo ESMAD	Raro	Menor	3	Bajo	Si	MUNICIPIO	Inicio del contrato	Acta de terminación	Bloqueo de vías	Mensualmente	

	10	**ESPECÍFICO**	**EXTERNO**	**EJECUCIÓN**	**AMBIENTAL**	Inadecuado manejo ambiental y/o no contar con los correspondientes permisos y licencias	Multas por incumplimiento en manejo ambientales y/o permisos	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo alto	Contratista	Verificar para la ejecución del contrato, que el contratista posea las licencias, autorizaciones y permisos correspondientes	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo Bajo	Si	E MUNICIPIO /Contratista	Firma del contrato	Liquidación del contrato	Informes del contratista	Cada entrega	
	11	**ESPECÍFICO**	**EXTERNO**	**EJECUCIÓN**	**OPERACIONAL**	No cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por EL MUNICIPIO DE TUNJA	Suministro de productos de mala calidad	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo medio	Contratista	Verificar que los productos entregados cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo Bajo	Si	MUNICIPIO	Firma del contrato	Liquidación del contrato	Acta de recibo de productos entregados por el contratista	Cada entrega	

	12	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Variación de los precios del mercado.	Rompimiento económico del contrato	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Contratista - MUNICIPIO	Teniendo en cuenta que los productos a contratar su precio no fluctúan frecuentemente en el mercado, EL MUNICIPIO DE TUNJA verificará que el contratista en su oferta económica no presente precios artificialmente bajos	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo bajo	Si	MUNICIPIO	Fecha de verificación de oferta económica	Liquidación del contrato	Verificación de las condiciones de mercado	Mensualmente			
	13	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Estimación inadecuada de los costos	Suministro de productos de mala calidad	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo alto	Contratista	Verificar que el contratista en su oferta económica no presente precios artificialmente bajos	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo bajo	Si	MUNICIPIO	Fecha de verificación de oferta económica	Liquidación del contrato	Verificar que el contratista no presente precios artificialmente bajos	Audiencia de subasta			

| | | |

19	**ESPECÍFICO**	**EXTERNO**	**EJECUCIÓN**	**OPERACIONAL**	No pago de prestaciones sociales	Incumplimiento del contrato	Posible (3)	Mayor (4)	5	Riesgo Alto	Contratista – Municipio	Revisión mensual de las planillas de seguridad social, exigencia de Póliza de cumplimiento	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	SI	Contratista - Municipio	Fecha inicio de contrato	Fecha final del contrato	Verificando del pago mensual de planillas de seguridad, aprobación de pólizas	Mensual
18	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Eventos naturales, terremotos, inundaciones, fenómenos de remoción	Retraso en la ejecución del contrato	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo medio	EL MUNICIPIO DE TUNJA /contratista	Suspensión del contrato	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Firma del acta de suspensión	Firma del acta de reinicio	Informe del contratista	Cada vez que ocurra
17	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	FINANCIERO	Sobrecostos en la ejecución del Contrato (Transporte de elementos de estudio y personal)	Sobrecostos y retraso en la ejecución del contrato	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo alto	Contratista	Estimación adecuada de los costos por parte del contratista	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Pliegos definitivos	Liquidación del contrato	Informes y actas parciales de avance	Cada entrega

De acuerdo con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 del 2015, en la etapa de publicación de los Estudios Previos y el pliego de condiciones, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva. El decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia compra eficiente Optimizar los recursos públicos dentro del sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo de riesgos, la administración Municipal estima el riesgo derivado de la presente contratación de la siguiente manera. (Se relaciona como anexo)

6.2 Mitigación de Riesgo:

ITEM	DESCRIPCION DEL RIESGO	MITIGACION DEL RIESGO
1	Información errónea o desactualizada suministrada por EL MUNICIPIO DE TUNJA	Revisión técnica y jurídica por parte de los profesionales del municipio en la etapa precontractual y contractual
2	Que el proceso se declare desierto.	Revisión de los requisitos habilitantes tanto en estudios previos como en pliego de condiciones
3	Que el contrato no se firme.	Verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos y que suscriba el contrato
4	Modificación en la legislación tributaria creación de nuevos impuestos.	Verificación de la normatividad tributaria
5	Uso indebido de la información	Seguimiento del uso de la información suministrada por EL MUNICIPIO DE TUNJA
6	No cumplimiento de las obligaciones del contrato	Informes del supervisor donde se verifique el cumplimiento de cada obligación contractual
7	Relaciones laborales como accidentes laborales de personal, y enfermedades de origen profesional	Relaciones laborales como accidentes laborales de personal, y enfermedades de origen profesional
8	Incumplimiento en los perfiles del personal propuesto	Supervisión ejecución del contrato
9	Alteración del orden público	Acta de terminación
10	Inadecuado manejo ambiental y/o no contar con los correspondientes permisos y licencias	Revisar previo a la ejecución de la consultoría si se requieren o no permisos y licencias
11	No cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por EL MUNICIPIO DE TUNJA	Revisión de la documentación y productos entregables antes de generar acta de recibo y pago por parte del municipio
12	Variación de los precios del mercado.	Verificación de las condiciones de mercado
13	Estimación inadecuada de los costos	Revisión de presupuesto y costos durante la etapa contractual
14	Cambio de normatividad durante la ejecución del contrato	El contratista debe ejecutar las actividades de acuerdo a la normatividad vigente

15	Entrega de productos (estudios) ineficientes que no cumplen con los requerimientos de EL MUNICIPIO DE TUNJA	Revisión de la documentación y productos entregables antes de generar acta de recibo y pago por parte del municipio
16	No utilización de los elementos necesarios para realizar los estudios	El contratista debe presentar la calibración de equipos a utilizar los cuales deben cumplir con la normatividad vigente
17	Sobrecostos en la ejecución del Contrato (Transporte de elementos de estudio y personal)	El contratista asumirá los sobre costos en caso de que allá lugar
18	Retraso en la ejecución del contrato	Se deben realizar comités de ejecución del contrato para evitar y solucionar los problemas a que allá lugar.
19	No pago de prestaciones sociales	Revisión mensual de planillas y pagos de seguridad social

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De acuerdo con las Disposiciones Generales en Materia de Garantías en la Contratación Pública a que se refiere el decreto 1082 de 2015, los mecanismos de cobertura del riesgo que otorgarán los oferentes serán las Póliza de seguros, las cuales deben amparar los siguientes riesgos derivados del incumplimiento de obligaciones.

De acuerdo, a la estimación del riesgo, el Municipio solicita al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo la suscripción de pólizas de seguros de acuerdo a la siguiente asignación.

Clase de Riesgos	**%**	**Sobre el Valor**	**Vigencia**
Cumplimiento del Contrato	20	Del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20	Del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborares	10	Del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

8. INDICACION SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Noruega, Suiza y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN. El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Resumen:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	N/A	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	N/A	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	N/A	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	N/A	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	N/A	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

Como se verifica en el cuadro anterior, realizada la revisión de los capítulos de compras públicas y contratación estatal de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado Colombiano, se encontró que el presente proceso. de contratación está cubierto por los acuerdos comerciales suscritos con Guatemala y la Comunidad Andina de Naciones.

En ese sentido, se tienen las siguientes obligaciones por parte de la Alcaldía de Tunja frente a estos Acuerdos Comerciales:

Trato Nacional: La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, la entidad estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013.

Plazos: *Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación. Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el termino para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.*
Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.
De conformidad con la tabla de plazos establecida en el Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública y actualizado el 9 de Septiembre de 2014, el Acuerdo Comercial con la CAN y el Acuerdo Comercial con Guatemala no tienen plazo mínimo establecido.

9. *ANEXOS*

ANEXO 1: ANALISIS DEL SECTOR
ANEXO 2: COTIZACIONES DEL MERCADO
ANEXO 3: FORMATOS

10. RESPONSABLES

ING. ELMER ROMAN DIAZ RUIZ Secretario de Infraestructura Territorial	**FIRMA:** 

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto:	Andres Felipe Velez Amaya	Contratista Secretaría de Infraestructura Territorial	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual se presenta para la firma			